

Comandante de Infantería don Vicente Serrano de las Heras. Peñarroya-Pueblonuevo.
 Capitán de Infantería don Florencio Viqueira Prieto. Jerez de la Frontera.
 Comandante de Infantería don Luis Cuesta Delgado. Gerona.
 Comandante de Artillería don Blas de Frutos de Miguel. Isla de la Palma.
 Comandante de Artillería don Perfecto Marín Eraso. Guadaluajara.

Ministerio de Justicia

Comandante de Infantería don José Ramos Moreno. Granada.
 Capitán de Infantería don Santiago Zenni Merino. Granada.
 Capitán de Ingenieros don Lorenzo Velayos Pérez-Cardenal. La Coruña.

Ministerio de Hacienda

Comandante de Artillería don Angel Domínguez Domínguez. Santa Cruz de Tenerife.
 Comandante de Intendencia don Adolfo de la Peña García. Barcelona.

Ministerio de la Gobernación

Capitán de Infantería don Tomás Font Ribot. Palma de Mallorca.
 Capitán de Infantería don Juan Calvente Rojas. Ronda.
 Capitán de Caballería don Joaquín Ortega Calvente. Ronda.

Ministerio de Trabajo

Capitán de Infantería don Antonio Padilla Jiménez. Jaén.

Ministerio de Comercio

Capitán de Infantería don Miguel Monroy Pérez. Barcelona.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1964.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 7 de agosto de 1964 por la que se destina al Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga al funcionario de la escala a extinguir de Tánger don Juan Antonio Martín Yuste.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Prisiones y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo tercero de la Orden de 5 de junio de 1963, Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que a don Juan Antonio Martín Yuste, funcionario de clase sexta de la escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, con destino actual en la Prisión Central de Puerto de Santa María, se le adjudique la plaza vacante existente en el Instituto Geriátrico Penitenciario

de Málaga, de cuyo destino deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1964.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Vicepresidenté de la Comisión Superior de Personal y Director general de Prisiones

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de julio de 1964 por la que se nombra a don Agustín Bullón Ramírez Catedrático de «Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión especial designada por Orden de 29 de abril de 1964, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Agustín Bullón Ramírez, Catedrático de «Histología y Embriología general y Anatomía Patológica» en la de Sevilla, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, 3 000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se confirma en el cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid a don Marcelo Jorissen Breacke.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril),

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de la mencionada Escuela a don Marcelo Jorissen Breacke, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de agosto de 1964 por la que se convoca concurso restringido para proveer plazas de Celadores-Guardamuelles y Guardían de Locales en diversas Juntas de Obras y Servicios de Puertos.

Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1953, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, esta Comisión Superior de Personal ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso restringido para cubrir las siguientes plazas:

Una plaza de Celador-Guardamuelles en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, complemento de 16.920 pesetas, 30 por 100 sobre los dos conceptos anteriores y subsidio único en cuantía de 7.956 pesetas y dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en Navidad, por importe total de 5.746 pesetas, más bienios del 5 por 100 de la suma de los mencionados sueldos, complemento y 30 por 100 de ambos.

Dos plazas de Celadores-Guardamuelles en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta, con el sueldo anual cada una de ellas, de 9.600 pesetas, complemento de 16.920 pesetas, subsidio de 7.956 pesetas, residencia de 34.476 pesetas y dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en Navidad, por un importe total de 11.492 pesetas, además de bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento anteriormente mencionados.

Una plaza de Guardián de Locales y materiales en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 8.760 pesetas, complemento de 15.360 pesetas, subsidio único de 7.236 pesetas, residencia de 12.542,40 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en Navidad, como así bienes de un 5 por 100 sobre el sueldo y complemento anteriormente mencionados.

Una plaza de Celador-Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, complemento de 16.920 pesetas, subsidio único de 7.956 pesetas, asignación de residencia de 13.790,40 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en Navidad, así como bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento anteriormente mencionados.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso el personal procedente de Organismos que se encuentren en liquidación, que se hallen comprendidos por las disposiciones en virtud de las cuales haya sido acordada su supresión, como personal propio de los mismos con derecho a indemnización.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, Paseo de Recoletos, 16, Madrid, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—A la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y certificación extendida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de su liquidación, por no haber causado baja a voluntad propia, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se hallaba acogido al régimen de Seguros Sociales, Mutuismo Laboral, Accidentes de Trabajo y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Acompañarán igualmente, cuantos documentos estimen por convenientes, en justificación de los méritos que en el solicitante concurren, así como Declaración Jurada de los certificados o títulos de estudio que posea.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señalados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de marzo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Sexto.—En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste, ponderando la circunstancia y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporten y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, elevará conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual, al señor Ministro de Obras Públicas, la correspondiente propuesta, la que una vez aprobada se le dará el curso que dispone la citada disposición.

Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días a partir del siguiente al que se haga la notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Séptimo.—Los concursantes designados deberán, en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de su toma de posesión, justificar ante sus superiores jerárquicos conocer los Reglamentos del Puerto sin que sea necesario saberlos de memoria, pero sí saber la esencia de los mismos y lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Ilmos. Sres. .../

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado y se aprueba el programa de los ejercicios orales.

Ilmo. Sr.: La consideración de posibles vacantes en las plazas reservadas a los excedentes especiales que, a efectos de oposiciones, admite, conforme a la modificación introducida por el Decreto 1589/1963, de 11 de julio, el artículo 10 del vigente Reglamento del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, en la actualidad denominado de Inspectores Técnicos Fiscales, a tenor del artículo 13 del Decreto 2003/1964, de 13 de julio, y la conveniencia de cubrir aquéllas con la brevedad posible, determina la de convocatoria de opo-

siciones antes de expirar el plazo de tres años desde las últimas celebradas, según prevé para casos de reconocida urgencia el artículo 10 del vigente Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 653/1962.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer: Se convoca oposición entre Licenciados en Derecho para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, conforme con las bases siguientes:

Primera.—El número de plazas a proveer será el de nueve.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será preciso ser español, seglar, mayor de edad y menor de treinta y cinco años en la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y poseer el título de Licenciado en Derecho, estar en plenitud de derechos civiles, carecer de antecedentes penales y tener la capacidad física necesaria, a cuyo efecto podrá exigirse por el Tribunal un reconocimiento médico.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo del Director general de Impuestos Indirectos (Registro General), declarando que reúnen las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Reglamento Orgánico y Funcional del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, aprobado por Decreto 653/1962, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril de 1962), según las modificaciones introducidas por Decreto 1589/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio) y por esta Orden de convocatoria.

A la solicitud podrá unirse copia del expediente académico y de las publicaciones, trabajos científicos o de índole semejante, que el opositor desee sean conocidos por el Tribunal.

Asimismo, satisfará cada opositor la cantidad de 500 pesetas como derechos de examen, que quedarán a disposición del Tribunal.

De la recepción de documentos y de los derechos de examen, se entregarán los oportunos justificantes.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Impuestos Indirectos ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso que señala el número 1 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta.—El Ministerio de Hacienda, una vez publicada la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal por Orden ministerial que publicará el «Boletín Oficial del Estado», siendo impugnables tal designación en la forma prevista en el artículo octavo del Decreto citado en el párrafo precedente.

El Tribunal, transcurrido el plazo para su recusación, determinará por sorteo público el orden de actuación de los opositores, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de la fecha y lugar del sorteo.

Séptima.—El programa sobre el que versarán los ejercicios orales se inserta como anexo a esta Orden.

Octava.—La oposición comenzará el día 22 de febrero de 1965, a las quince horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid y constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escrito: Sobre un cuestionario de veinte temas que el Tribunal hará público después del llamamiento de los opositores en cada convocatoria y que será distinto para la primera y para la segunda y referidos a conceptos fundamentales de las materias que integran el programa del primer ejercicio oral. Mediante sorteo se elegirán dos temas que servirán para cada grupo de veinte opositores.

Los ejercicios podrán ser leídos públicamente por sus autores en la fecha que se determine.

2.º Oral: Cada uno de los opositores extraerá cinco bolas correspondientes a otros tantos temas para su exposición, de los que habrán de corresponder dos a Derecho civil, dos a Derecho mercantil y uno a Derecho administrativo o procesal.

3.º Oral: Sobre Derecho financiero y Hacienda pública.

Cada opositor extraerá dos bolas correspondientes a otros tantos temas, de los que elegirá uno para su exposición.

4.º Oral: Se desarrollarán los cinco temas que resulten de la extracción de otras cinco bolas, uno sobre cada una de las siguientes materias: Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas; Tasas y Tributos Parafiscales y Timbre del Estado; Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados e Impuesto General sobre las Sucesiones; Derecho Tributario Español, y Economía.

5.º Escrito de carácter práctico: Resolución de un problema contable y redacción de un dictamen o informe sobre algunas de las materias que puedan presentarse en el ejercicio del cargo, con auxilio de textos legales comentados.

Novena.—El tiempo máximo para la práctica de los ejercicios primero y quinto será de seis horas; para los ejercicios segundo y cuarto, de una hora, y la duración del tercer ejercicio tendrá un tiempo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta y cinco. El Tribunal podrá prorrogar hasta cinco minutos más el tiempo del segundo y del cuarto ejercicio si el opositor, al finalizar la hora, hubiera comenzado la exposición del último tema.

Los trabajos escritos de la oposición se efectuarán, necesariamente, en los pliegos facilitados por el Tribunal. Estos